



RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ÁMBITO SUPRAAUTONÓMICO, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ÁMBITO SUPRAAUTONÓMICO. BDNS (identificador) 389018 (BOE 17/03/2018).

Mediante el Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de ámbito supraautonómico (BOE 07/11/2015).

Posteriormente, en el Boletín Oficial del Estado de 17 de marzo de 2018, se publica el extracto de la Orden de 8 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se convocan las ayudas destinadas al fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de ámbito supraautonómico. BDNS (identificador) 389018.

Corresponde a la Subdirección General de Fomento Industrial y Asociativo Agroalimentario, la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones y a la Dirección General de la Industria Alimentaria, la ordenación de dicho procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 y 10.2, respectivamente, del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.4 del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, la Comisión de Valoración en su reunión de fecha 10 de julio de 2018, emitió su correspondiente informe de valoración, una vez vista la solicitud presentada, la tramitación efectuada, en especial en la fase de subsanación de la misma y posterior evaluación; la cual fue remitida al órgano instructor, teniendo en cuenta los criterios de valoración contemplados en el artículo 9, del citado Real Decreto, tal como establece el artículo 24 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 de las bases reguladoras, corresponde al órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la elaboración de la propuesta de resolución provisional que deberá contener una lista de solicitantes para los que se propone la subvención y su cuantía, así como otra lista de los solicitantes excluidos especificando el motivo de dicha exclusión.



Tal y como dispone el artículo 10.5 del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, la notificación individual de dicha propuesta de resolución provisional de 13 de julio de 2018 se sustituyó por la publicación de la misma mediante inserción en la página web oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el 17 de julio de 2018, concediendo un plazo de 5 días desde el día siguiente a su publicación para presentar alegaciones, en aplicación del procedimiento de urgencia previsto en el artículo 33 de la citada Ley. La tramitación de urgencia se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento de los plazos previstos en las bases reguladoras y por interés de los propios solicitantes, atendiendo a que el proceso de integración debe finalizar antes del 30 de octubre de 2018, debiendo justificar los beneficiarios la aplicación de los fondos concedidos antes del 1 de noviembre. Dentro de dicho plazo no se ha recibido alegación alguna.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10.6 del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al titular del Departamento.

El órgano competente para resolver es el titular del Departamento, y conforme a lo establecido en la Orden APM/612/2018, de 30 de mayo (B.O.E. 6-06-2018) que modifica la Orden APM/484/2018, de 8 de mayo, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio, la facultad de convocar y otorgar estas subvenciones es una competencia delegada en el Director General de la Industria Alimentaria.

Por todo ello, se formula la siguiente resolución definitiva de las solicitudes de subvenciones, convocadas mediante la Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de ámbito supraautonómico:

Primero.- Conceder, con cargo a la partida presupuestaria 23.14.413A.771 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, la subvención destinada al fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de ámbito supraautonómico, al plan de integración asociativa presentado por BOVINOS DE ESPAÑA, S.COOP que se relaciona en los anexos, con indicación de la denominación y concepto de gasto subvencionable e importe de la subvención. Estas ayudas tienen carácter de minimis, según lo establecido en el Reglamento (UE) nº. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Segundo.- Informar al beneficiario que esta subvención puede estar sujeta a la obligación de su declaración en el impuesto correspondiente (impuesto de sociedades, etc.) a cuyo efecto se les comunica que pueden consultar dicho aspecto en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



Asimismo, se recuerda la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, destacando lo establecido con respecto a las publicaciones, folletos y carteles.

Por último, se recuerda que las entidades resultado del proceso de integración se comprometerán a finalizar dicho proceso antes del 30 de octubre del año 2018 y a presentar la justificación de la aplicación de los fondos concedidos con anterioridad al 1 de noviembre del año 2018, tal y como se describe en el artículo 12 del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre.

Tercero.- En aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la notificación individual de la presente propuesta de resolución se sustituye por la publicación de la misma mediante su inserción en la página Web oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
P.D. la Orden APM/612/2018, de 30 de mayo (B.O.E. 6-06-2018) que modifica la
Orden APM/484/2018, de 8 de mayo.
EL DIRECTOR GENERAL DE LA INDUSTRIA ALIMENTARA

José Miguel Herrero Velasco



ANEXO I

LISTA DE SOLICITANTES PARA LOS QUE SE PROPONE LA SUBVENCIÓN Y SU CUANTÍA

Solicitante	Gastos elegibles*	Importe solicitado	Subvención concedida
BOVINOS DE ESPAÑA, S.COOP.	94.566,50 €	72.449,90 €	48.524,86 €
TOTAL	94.566,50 €	72.449,90 €	48.524,86 €

* La cuantía de los gastos elegibles se obtiene de sumar el importe de los gastos previstos en el Plan de Integración que se han considerado auxiliares. Para la justificación del pago deberán justificarse gastos por valor del importe de los gastos elegibles.



ANEXO II

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR BOVINOS DE ESPAÑA, S.COOP.

EXPEDIENTE 2018_AFI_BOVIES

El plan de integración asociativa denominado "INTEGRACIÓN COOP. SAN FRANCISCO DE ASÍS EN BOVIES" implica un importe de **gastos elegibles** total de **94.566,50 euros**, con una **subvención** de **48.524,86 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo a la clasificación de gastos subvencionables, considerando el calendario previsto y las actuaciones del plan de integración asociativa:

I. GASTOS GENERADOS POR LA INTEGRACIÓN				
CONCEPTO DE GASTO	GASTOS PREVISTOS PIA (€)	GASTOS ELEGIBLES (€)	SOLICITADO (€)	SUBVENCIÓN (€)
1.1. Constitución	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1.1.1. (...)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00,-
1.2. Auditoría	8.700,00 €	8.700,00 €	8.700,00 €	5.827,01 €
1.2.1. Bovies 2017	5.200,00 €	5.200,00 €	5.200,00 €	3.482,81 €
1.2.2. Coop. San Francisco 2017.	3.500,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	2.344,20€
1.3. Asesoramiento socios, técnicos y rectores	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	2.009,31 €
1.3.1. Coop. San Francisco.	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	2.009,31 €
1.4. Estudios de prospectiva, viabilidad, comercialización y financiación	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	6.697,71 €
1.4.1. PIA.	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	6.697,71 €
TOTAL GASTOS INTEGRACIÓN	21.700,00 €	21.700,00 €	21.700,00 €	14.534,03 €



II. GASTOS DE GESTIÓN				
CONCEPTO DE GASTO	GASTOS PREVISTOS PIA (€)	GASTOS ELEGIBLES (€)	SOLICITADO (€)	SUBVENCIÓN (€)
2.1. Material de oficina, incluidos el alquiler o adquisición de equipos y programas informáticos y de telefonía, los costes administrativos, incluidos los TIC, asesoramiento jurídico y fiscal. ¹	2.250,00 €	2.250,00 €	2.250,00 €	1.506,99 €
2.1.1. Telefonía, informática.	2.250,00 €	2.250,00 €	2.250,00 €	1.506,99 €
2.2. Nuevos alquileres de inmuebles (locales, vehículos o equipamiento) (no usados en procesos de industrialización y/o transformación de los productos) ² .	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2.2.1. (...)	0,00.-€	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2.3. Personal (Directamente relacionado con el proyecto). ³	65.416,50 €	65.416,50 €	43.299,90 €	29.001,03 €
2.3.1. Retribuciones de personal.	65.416,50 €	65.416,50 €	43.299,90 €	29.001,03 €
2.3.2. Formación.	0,00.-€	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2.4. Colaboraciones externas ⁴ como asistencia técnica, gastos externos de consultoría, desarrollo de tutorías y servicios relacionados con los proyectos.	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	2.009,31 €
2.4.1. Asesoría informática implantación sistema de integración.	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	2.009,31 €
2.5. Dietas y gastos de viaje (Relacionado con el proyecto). ⁵	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.004,66 €
2.5. Dietas y gastos de viaje (Relacionado con el proyecto).	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.004,66 €
Gastos de alojamiento: 65,97 €/persona y día Gastos de manutención: 37,40 €/persona y día (media dieta 18,70 €/persona y día) Gastos dieta entera: 103,37 €/persona y día Gastos de desplazamiento en vehículo propio: 0,19 €/km				
2.6. Otros gastos de gestión y administración. ⁶	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€

¹ Máximo subvencionable 25%, sobre gastos elegibles actuación.

² Alquiler de locales, vehículos o equipamiento serán subvencionables, siempre que se hayan incluido en el plan de integración, y su titularidad no corresponda a algunas de las entidades que participan en el proceso de integración, ni presente relaciones de dependencia orgánica, funcional o económica entre sí.

³ Se han aplicado los límites del artículo 5.3 a) de las bases reguladoras (RD 1009/2015, de 6 de noviembre): Límite de retribuciones fijadas por III Convenio y límite máximo subvencionable 60%, sobre gastos de gestión elegibles.

⁴ Se entiende por colaboraciones externas aquellas que guarden una estrecha relación con el proceso y debidamente indicadas en el plan de integración, de entidades que no presentan relaciones de dependencia orgánica, funcional o económica con el solicitante o sus entidades de base.

⁵ Máximo subvencionable 30%, sobre gastos elegibles actuación.

⁶ Máximo subvencionable 10%, sobre gastos elegibles actuación.



2.6.1. (...)	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN	72.166,50 €	72.166,50 €	50.049,90 €	33.521,99 €

I. OTROS GASTOS				
CONCEPTOS DE GASTO	GASTOS PREVISTOS PIA (€)	GASTOS ELEGIBLES (€)	SOLICITADO (€)	SUBVENCIÓN (€)
3.1. Edición de publicaciones, folletos y carteles ⁷	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3.1. Edición de publicaciones, folletos y carteles	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3.2. Auditoría cuenta justificativa ⁸	700,00 €	700,00 €	700,00 €	468,84 €
3.2. Auditoría cuenta justificativa.	700,00 €	700,00 €	700,00 €	468,84 €
TOTAL OTROS GASTOS	700,00 €	700,00 €	700,00 €	468,84 €
TOTAL PLAN DE INTEGRACIÓN ASOCIATIVA	94.566,50 €	94.566,50 €	72.449,90 €	48.524,86 €

Detalle de partidas no elegibles de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, o necesariamente reducidas por aplicación de los máximos establecidos en su artículo 5:

- Partidas no elegibles: No existen partidas no elegibles en las contempladas o descritas en el Plan de Integración Asociativa.
- Límites: Se han aplicado los límites contemplados en el apartado 3.a) del artículo 5, al concepto de gasto 2.3.1. *Personal*. La cantidad resultante como subvencionable coincide con el importe solicitado por la entidad.

Conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 6 Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, para el cálculo de la subvención se han considerado las ayudas de *minimis* percibidas por el solicitante en ejercicio fiscal actual y los dos anteriores al de la presente convocatoria, cuyos importes aparecen recogidos en el apartado 2 del presente informe. De acuerdo a lo indicado, el solicitante únicamente podría percibir un total de 48.524,86 € de los 72.449,90 € solicitados, aplicándose un prorrateo en todos los conceptos del Plan de Integración Asociativa.

⁷ No serán admisibles gastos en publicidad fija (monopostes, vallas y similares). Máximo subvencionable 20%, sobre gastos elegibles de actuación).

⁸ Máximo subvencionable 4%, sobre gastos elegibles actuación).